



Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL No. 662

Mariano Melgar, 28 AGO 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11-08-2017



VISTO:

El Informe No. 053-2017-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria.

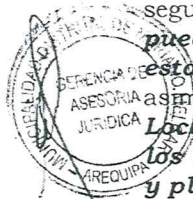
El Proveído No. 1603-2017-GM-MDMM.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972.



Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece en su segundo párrafo que **“Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley”**, asimismo, en su Artículo 195°, Inciso 3) y 4), preceptúa que **“Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas; 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, (...)”**.



Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo No. 133-2013-EF, en su Artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que **“Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, (...) En los casos en que la Administración tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optara por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley”**, de igual manera, en su Artículo 41° de la norma en comento, señala que **“La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren”**, asimismo el Artículo 52° del mismo cuerpo normativo, señala que **“Los Gobiernos Locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, seas estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”**.



Que, el Artículo 40° de la Ley No. 27972, establece que "**Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...). Mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley**".

Que, en aplicación del marco normativo es política de esta administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes concediéndoles beneficios e incentivos tributarios, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales vencidos. Como parte del Régimen de beneficios e Incentivos Tributarios de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar 2017; ellos de acuerdo al Informe No. 053-2017-GAT-MDMM con una propuesta de ordenanza con vigencia al 31 de diciembre del 2017.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado del Código Tributario, Informe Legal No. 141-2017-GAJ-MDMM y estando a lo acordado por Unanimidad por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11/08/2017, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

"APROBAR EL REGIMEN DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGIMEN DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR, que consta de 10 Artículos y 2 Disposiciones Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
[Signature]
Abog. *[Signature]* A. Sánchez Velarde
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
[Signature]
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE

